

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, octubre 18 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AREKA CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 901.410.165-4.
DEMANDADO: HALEN BANESA GAMBOA CASTILLO C.C 1.130.626.444.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00357-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2803
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado registrado el embargo solicitado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el embargo en la entidad correspondiente, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e88ad3c63a69c5af5b6dc24e3bf11ba837e72248cfd034537ec6c599a855c3**

Documento generado en 17/10/2023 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>